



ORD. N° 9107

ANT: Oficio N° 200090, Envía propuesta de medidas del Anteproyecto del Plan de Descontaminación Ambiental (PDA) de la Cuenca del Lago Villarrica y solicita su ratificación.

MAT: Ratifica Medidas PDA Cuenca del Lago Villarrica.

Temuco, 06 de abril de 2020

DE: Ricardo Senn Canario
Seremi de Agricultura
Región de la Araucanía
A: Anselmo Rapiman Marín
Seremi de Medio Ambiente
Región de la Araucanía

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE	
OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO CORRELATIVO	442
FECHA	03/04/2020 HORA 11:00H10
TRAMITE	PEU
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	



En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisaron las medidas propuestas y se manifiestan las siguientes observaciones.

De la Medida propuesta 1.- Directa Seremi de Agricultura

"Desde la entrada en vigencia del PDA. Todo predio forestal, agrícola y/o ganadero con una superficie igual o mayor a 200 hectáreas que aplique fertilización del suelo dentro de la zona saturada. Deberá inscribirse en un registro de carácter obligatorio que será administrado por la Seremi de Agricultura. Indicando tipo de fertilizante utilizado, método de aplicación, superficie de aplicación, fecha de aplicación y cantidades aplicadas por año".

Se ratifica la medida, indicando que ésta será establecida por la Seremi, quien llevará a cabo su implementación y fiscalización, estableciéndose un máximo de 12 fiscalizaciones anuales, pudiendo estas ser de carácter activo, con terrenos a los predios y/o pasivas, mediante correos o llamadas telefónicas. No obstante lo anterior, en la fase de implementación de las medidas, la difusión de la existencia y obligatoriedad de dicho registro, estará a cargo del ministerio del medio Ambiente.

De la Medida propuesta 2.- Directa Seremi de Agricultura

"En un plazo de un año desde la entrada en vigencia del plan, la Seremi de Agricultura de la Región de La Araucanía, desarrollará un manual de buenas prácticas silvoagropecuarias que apunten a la conservación de biodiversidad acuática disminuyendo los impactos de la actividad sobre la calidad de los cursos de agua superficiales, subsuperficiales y subterráneos de la cuenca del lago Villarrica. Las buenas prácticas deben enfocarse en al menos los siguientes ejes: Uso racional de Fertilizantes (Qué tipo de fertilizante usar, en qué cantidad, en qué fecha del año y dónde aplicar). Control y Manejo de animales de granja (Controlar acceso a cuerpos de agua, manejo de excretas, entre otros) y Control de la escorrentía superficial (Importancia de la vegetación nativa, buffer ribereño, etc.) El manual debe ser compartido con la Seremi del Medio Ambiente para su revisión y aprobación"

Se ratifica la medida, pero se solicita cambiar la palabra "Manual" por "Instructivo", y se indica además que se realizarán instructivos diferentes para cada eje solicitado.

De la Medida propuesta 3.- Directa Seremi de Agricultura, indirecta SAG e INDAP

"Una vez aprobado el manual de buenas prácticas silvoagropecuarias, la Seremi de Agricultura deberá implementar un programa de capacitación que traspase estos conocimientos hacia los propietarios silvoagropecuarios y extensionistas de programas de SAG e INDAP de la cuenca del lago

Villarrica. Este programa deberá mantenerse constante en el tiempo durante la vigencia del PDAV y deberá apuntar a capacitar a la totalidad de propietarios en estos temas”.

Se ratifica la medida con la siguiente modificación; “Una vez aprobados los instructivos de buenas prácticas silvoagropecuarias, la Seremi de Agricultura implementará un programa de capacitación que traspase estos conocimientos hacia los extensionistas de programas de SAG e INDAP que operan en la cuenca del lago Villarrica quienes realizarán el traspaso de esta información hacia los propietarios del territorio abordado. Este programa deberá mantenerse constante en el tiempo durante la vigencia del PDAV y estará orientado a capacitar a la totalidad de propietarios en estos temas”.

De la Medida propuesta 4.- Todos los servicios públicos

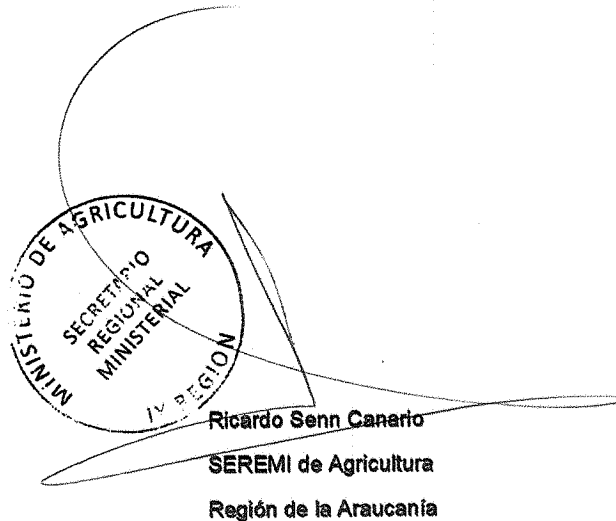
“Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente Decreto, a fin de solicitar el financiamiento que asegure dicho cumplimiento”.

Se ratifica la medida de la siguiente forma; Los organismos y servicios públicos deberán anualmente determinar los requerimientos asociados al cumplimiento de las medidas y actividades establecidas en el presente Decreto, a fin de solicitar, en caso de ser necesario, el financiamiento que asegure dicho cumplimiento.

De la Medida propuesta 5.- Todos los servicios públicos

“Todas las Instituciones que tengan asociadas medidas de este Decreto, deberán presentar a la SEREMI del Medio Ambiente, un programa de trabajo para dar cumplimiento a los compromisos del Plan que se entregará en marzo de cada año y un reporte de lo ejecutado en diciembre de cada año. Ambos documentos serán difundidos en la página web del ministerio del medio ambiente”.

Se ratifica la medida



Ricardo Senn Canario
SEREMI de Agricultura
Región de la Araucanía

RSC/AHS/ahs

Distribución:

- Anselmo Rapiman Marín; Seremi del Medio Ambiente, IX Región de La Araucanía.

C/c:

- Archivo